

por una lectura de la fórmula paralela a la realizada por el actor. Respecto a los testigos, supone que acaso hayan conservado la función de certificar que la fórmula sobre la cual giraba el procedimiento apud iudicem correspondía exactamente a la aceptada por las partes, es decir, garantizarían su autenticidad. D. DAUBE, en un trabajo, *The Peregrine Praetor* (JRS. 66-70), rastrea algunos datos (v. gr., ficciones de ciudadanía) que dejan entrever una antigua competencia del pretor urbano en los litigios en que intervenían peregrinos. M. I. HENDERSON realiza una serie de consideraciones en torno a *The process «de repetundis»* (JRS. 71-88), rehabilitando las ideas mommsenianas—de su Derecho Penal romano—puestas a discusión recientemente.

Finalmente, un importante artículo dedica E. LEVY, *Zur nachklassischen in integrum restitutio*, en SZ. 68, 360.

PABLO FUENTESECA

RESEÑA DE TRABAJOS ESPAÑOLES HISTORICO-CANONICOS VII (*)

A menudo se ha echado de menos en estas reseñas la existencia de trabajos científicos de altura dedicados a temas propiamente histórico-canónicos; por eso, es de justicia encabezar la Reseña presente con la cita de una monografía de extraordinario valor, ceñida a un tema de Derecho canónico medieval español, es decir, un auténtico trabajo de Historia del Derecho canónico, que ha de dejar plenamente satisfecho al más exigente crítico y que ha sido publicado en el período a que he de referirme. Es el extenso trabajo de ALFONSO GARCÍA GALLO, titulado *El Concilio de Coyanza. Contribución al estudio del Derecho canónico español en la Alta Edad Media*, en el que no sólo examina todo lo relativo a este Concilio, sino que reconstruye además unas cuantas instituciones importantes de nuestro sistema canónico medieval. Pero el hecho de haber sido precisamente en nuestro ANUARIO, en el número anterior (Vol. XX, 1950, págs. 275-633), donde ha salido a la luz esta obra, hace que no parezca apropiado extenderse aquí sobre ella, y por consiguiente, me limitaré a mencionar su especial importancia y a remitir al lector, que se interese por ello, al juicio crítico y las consideraciones que acerca de la misma he publicado recientemente, en la «Revista Española de Derecho Canónico» (Vol. VI, 1951, págs. 1209-1219).

Por lo que respecta a la publicación de fuentes ha de darse cuenta en primer lugar de dos interesantes libros de la B. A. C., encaminados a poner al alcance del lector español los textos de importantes documentos de los primeros siglos de la Iglesia. En uno de ellos, titulado *Padres Apostólicos* (Madrid, 1950), DANIEL RUIZ BUENO publica en español, con notas e intro-

(*) En I (en el Vol. XV del ANUARIO) se indicaron el criterio y las líneas generales que se siguen en estas reseñas.

ducciones, la «Didaché», las epístolas de San Clemente Romano, de San Ignacio Mártir, de San Policarpo y de Bernabé, el discurso a Diogneto, los fragmentos de Papias y el «Pastor» de Hermas; en el otro, que lleva el título de *Actas de los mártires* (Madrid, 1951), el mismo RUIZ BUENO da, también con introducción y notas, la traducción española de las actas auténticas, disponiendo por separado las del siglo I, las del siglo II, las del siglo III y las de la persecución de Diocleciano. Se han publicado también algunos documentos medievales de interés para distintas regiones españolas, como los dos del siglo XII, que ha estudiado ANGEL CANELLAS en sus *Notas diplomáticas sobre la iglesia de San Martín de Peralta* («Hispania Sacra», 1950, págs. 393-397), y como *Un rótulo de Castilla de 1301*, petición de los embajadores de Castilla al Papa, perteneciente al Registro de Avignón, que ha sido transcrito y analizado por Mons. JOSÉ RIUS SERRA («Hispania Sacra», 1950, págs. 388-392); los documentos del códice denominado *El libro de San Voto*, que se refiere a San Juan de la Peña, han sido resumidos por ANTONIO URBIETO ARTETA («Hispania Sacra», 1950, pág. 191-204). Del siglo XVI ha publicado dos bulas, relativas a fundaciones relacionadas con los franciscanos en Talavera, FR. MANUEL RODRÍGUEZ PAZOS, bajo el título de *Talavera de la Reina y dos Bulas de Julio III* («Archivo Ibero-Americano», 1950, págs. 465-745), y del XVII ha editado tres inventarios de documentos, referentes a la publicación de los decretos de Trento en Burgos y a la separación de Burgos de la diócesis de Santander, don DEMETRIO MANSILLA REOYO, con el epígrafe *Inventarios de escrituras y documentos que la Iglesia de Burgos tenía en el Archivo de Roma* («Hispania Sacra», 1950, páginas 401-420).

Para el estudio del Concilio tridentino es interesante la lección inaugural del curso 1951-52 del Seminario de Burgos, que pronunció D. JOSÉ P. CARMONA sobre *El Cardenal Pacheco en las cinco primeras sesiones del Concilio de Trento* (Burgos, 1951), y con respecto al Concilio de Lima de 1552 interesa el trabajo del P. FRANCISCO MATEOS, titulado *Constituciones para indios del primer Concilio limense* («Misionalia Hispanica», 1950, págs. 5-54).

En relación con los trabajos sobre literatura canónica conviene dar cuenta de la publicación, en la B. A. C., de la versión castellana de las *Etimologías* de SAN ISIDORO DE SEVILLA (Madrid, 1951), realizada por LUIS CORTÉS Y GÓNGORA y acompañada por una introducción general y unos índices de SANTIAGO MONTERO DÍAZ; así como de otra obra sobre tema muy afín a la anterior, la tesis para el doctorado por la Universidad Católica de Washington, de CHARLES H. LYNCH, sobre *San Braulio, Obispo de Zaragoza (631-651). Su vida y sus obras*, traducida y adicionada por don PASCUAL GALINDO y publicada por el «Instituto P. Enrique Flórez» (Madrid, 1950), en la que se estudian problemas relativos a las «Etimologías» y se valora la personalidad de San Braulio en materia canónica. Don ELOY MONTERO, en un artículo sobre *San Raimundo de Peñafort* («Revista de la Facultad de Derecho de Madrid», 1949, págs. 1-11), ha dado una síntesis de la obra canónica del Santo, y el P. CAMILO M.^a ABAD, continuando con su especial

dedicación al Beato Juan de Avila, ha cuidado la edición de unos cuantos escritos suyos, de los cuales interesan especialmente para nuestro objeto los llamados «Escritos varios de Reforma», a la que se ha dedicado el tomo XIII de «Miscelánea Comillas», bajo el título *Ultimos inéditos extensos del Beato Juan de Avila* (Santander, 1950).

Sobre instituciones en el aspecto histórico hallamos, ante todo, algunos trabajos dedicados a distintas visitas pastorales, de interés para problemas de organización eclesiástica; tales son el de ILDEFONSO M. RODRÍGUEZ DE LAMA, que bajo el título, demasiado amplio, *La reforma de la Iglesia en España antes del Concilio de Trento (1545-1563)* («Berceo», 1949 págs. 501-510), contiene datos relativos a la visita llevada a cabo en 1510 por el Obispo de Calahorra con fines de reforma, y el que ha dedicado VICENTE DORRÍGUEZ VALENCIA a *Santo Toribio Alfonso Mogrovejo en sus visitas pastorales* («Misionaba Hispánica», 1951, págs. 123-179), con la exposición de las normas sobre visita del Concilio de Lima de 1583 y el relato de la primera visita pastoral del Santo. En los varios estudios que PABLO BARRACHINA viene publicando sobre el Colegio del «Corpus Christi» de Valencia, le ha tocado ahora el turno a uno en el que se refiere especialmente a la visita que ha de realizarse en esta institución según las normas establecidas por el Beato Juan de Rivera en las Constituciones del Colegio, que el autor entiende que no se refieren a la visita episcopal ordenada por el Concilio de Trento, y que estudia en sus disposiciones particulares, comparando el texto de las Constituciones con las normas tridentinas y con otras constituciones de otros colegios: *Derecho de la visita del Colegio «Corpus Christi» (Valencia)*. («Revista Española de Derecho Canónico», 1951, págs. 49-77.)

JOSÉ MARÍA LACARRA, con la cuidadosa utilización de documentos que es característica de este magnífico historiador, y sobre la base especial de los ya publicados por él mismo, ha trazado esmerada y claramente el cuadro de *La restauración eclesiástica en las tierras conquistadas por Alfonso el Batallador (1118-1134)*, perfilando detalles de gran interés en la organización de las nuevas diócesis de Zaragoza, Tarazona y Tudela y precisando la base económica con que fueron restauradas, en un trabajo del número homenaje a Gama Barros, de la «Revista Portuguesa de Historia» (Coimbra, 1947. A pesar de llevar esa fecha ha aparecido recientemente).

La evolución histórica de la jurisdicción episcopal en Vizcaya, Guipúzcoa y Vitoria, partiendo de los orígenes de las iglesias de esos territorios y exponiendo con clara facilidad las circunstancias medievales y modernas hasta llegar a la Bula «Quo Commodius», ha sido trazada por ANDRÉS E. DE MAÑARICUA, *Las nuevas diócesis de Bilbao y San Sebastián y sus antecedentes históricos* («Revista Española de Derecho Canónico», 1951, págs. 79-128), que estudia también las características de la nueva distribución. MANUEL GARCÍA DE CASTRO ha continuado incluyendo con frecuencia datos relativos a antecedentes históricos en su extenso comentario del *Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español sobre la jurisdicción eclesiástica castrense y asis-*

encia religiosa a las fuerzas armadas («Revista Española de Derecho Canónico», 1951, págs. 265-301 y 701-771), que todavía no ha terminado

Algunas consideraciones de interés acerca de la situación de la Iglesia española en la época visigoda pueden encontrarse en el discurso de RAMÓN DE ABADAL Y DE VINYALS sobre *La batalla del adopcionismo en la desintegración de la Iglesia visigoda* (Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona: Barcelona, 1949). También resulta interesante la clara síntesis de las principales medidas reformadoras de Pío X, que ha expuesto el P. MANUEL ZURDO, *Pío X, el Papa de las grandes reformas*, en «Ilustración del Clero» (1951, mayo, págs. 236 y 237).

Los más numerosos son los trabajos de carácter histórico acerca de religiosos que pueden tener utilidad para los estudios histórico-canónicos. Figura entre ellos el libro de Dom OLEGARIO M.^a PORCEL dedicado a *La doctrina monástica de San Gregorio Magno y la «Regula monachorum»*, publicado por el «Instituto P. Enrique Flórez» (Madrid, 1950), en el que mantiene la conformidad de la vida y doctrina del Santo con la Regla de San Benito; pero resulta también de interés la lectura del comentario que sobre esta obra ha publicado el P. RAMÓN SERRATOSA en la revista de los mercedarios (*El propósito de un libro*, «Estudios», 1951, págs. 171-178), mostrando reparos al benedictinismo de San Gregorio. El origen y detalles de la vida monacal en los *Monasterios de Pardomino*, en León, ha sido estudiado, a base de una selecta documentación de los archivos de León, por FRANCISCO ALVAREZ Y ALVAREZ («Archivos Leoneses», 1950, págs. 97-146); sobre *El primer siglo del Monasterio de Albelda* (Logroño), (Años 924 a 1024) ha trabajado JULIÁN CANTERA ORIVE («Berceo», 1950, págs. 509-521), orientándose en documentos y en textos de historiadores eclesiásticos; y de *Un monasterio cisterciense en Tordesillas*, Soria, el de Santa María de Oter de Sejas, que existió en el siglo XIII, se ha ocupado FLORENTINO ZAMORA LUCAS («Celtiberia», 1951, págs. 81-98). Pero entre los estudios de este género sobresale la amplia *Historia del Real Monasterio de Samos* (Santiago de Compostela, 1950), escrita con cariño y esmero por don PLÁCIDO ARTAS, inspirándose principalmente en un relato del siglo XVII, pero maneja también documentación de primera mano. Es asimismo muy detenido, documentado y completo el libro del P. DOROTEO CALONGE sobre *Los tres conventos de San Francisco de Orense* (Osera, Orense, 1949), en el que se va exponiendo la labor de los franciscanos en dicha ciudad desde el siglo XIII hasta la actualidad; y también relativos a la obra franciscana deben recordarse el trabajo de don JOSÉ LUIS COTALLO acerca de *Extremadura y el franciscanismo en el siglo XVI* (Cáceres, 1950), publicado en la «Colección de Estudios Extremeños», y el que el P. CELESTINO IBÁÑEZ ha dedicado a *La Venerable Orden Tercera de Becerril de Campos (Palencia)*, («Archivo Ibero-Americano», 1951, págs. 191-258).

Las circunstancias referentes a las Constituciones capuchinas de 1535-36 y de 1575, así como del capítulo general de 1618, han sido estudiadas por Fr. RAFAEL TURRADO RIESCO, *Significado y amplitud de los estudios de la*

Orden Capuchina durante el primer siglo de su existencia («Estudios Franciscanos», 1951, págs. 317-346).

Sobre constituciones resulta especialmente interesante la clara y atinada comparación que el ilustre P. EDUARDO FERNÁNDEZ REGATILLO, al comentar *El cuarto centenario de las Constituciones de la Compañía de Jesús* («Sal Terrae», 1951, núm. 1, págs. 36-42), ha hecho entre ellas y las antiguas reglas monacales, para mostrar los nuevos elementos que aportan, con esa difícil facilidad que es característica del sabio maestro jesuita.

De los carmelitas, Fr. JUAN FERNÁNDEZ MARTÍN ha publicado unos *Apuntes y documentos para la historia del Carmen Calzado en Madrid* (Madrid, 1950), manejando especialmente fondos del Archivo Histórico Nacional, y Fr. JOSÉ ALEJO DE LA VIRGEN DEL CARMEN COLL, *La reforma carmelitana brevemente comentada* («El Monte Carmelo», 1950, págs. 305-392), ha expuesto y explicado la regla del Carmen Descalzo confirmada en 1248 por Inocencio IV.

La obra de la Orden de San Juan de Dios en los barcos españoles durante los siglos XVI y XVII, y en general en los organismos navales y territorios coloniales, ha sido analizada por SALVADOR CLAVIJO CLAVIJO, *La Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en la Marina de guerra de España. Presencia y nexos* (Madrid, 1950). Finalmente, al panorama de la labor del Cister en Aragón se han dedicado unas pocas pero atractivas páginas de JOSÉ MARÍA LÓPEZ LANDA, tituladas *Las Abadías Cistercienses* («Boletín del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza», 1950, págs. 37-45).

En cuanto al Derecho de sacramentos son importantes: el artículo, bien orientado en fuentes y literatura, de don ANTONIO MOSTAZA RODRÍGUEZ, sobre *El ministro de la Confirmación hasta el siglo XII* («Revista Española de Derecho Canónico», 1951, págs. 7-47), en el que se contempla el movimiento que se produce en Occidente en favor de que la confirmación se administre únicamente por los Obispos, recogido en el Concilio de Worms del 865; el trabajo del P. TIMOTEO URQUIR, en el que se expone la *Legislación Eucarística de Pío X* («Revista Española de Derecho Canónico», 1951, págs. 945-983), examinado desde el punto de vista canónico la disciplina introducida por el llamado Pontífice de la Eucaristía sobre la Comunión frecuente y diaria y la primera Comunión de los niños; y la interesante noticia dada por monseñor JOSÉ RÍUS SERRA, de *Dos causas de divorcio en el siglo XIII* («Revista Española de Derecho Canónico», 1951, págs. 1221-1223), una por adulterio y otra por querer tomar el esposo el hábito cisterciense, con la copia de un documento del Archivo Catedral de Barcelona y otro del Archivo de Poblet.

En materia procesal, son especialmente interesantes las certeras notas que aparecen en el estudio de don LAMBERTO DE ECHEVERRÍA acerca de las *Acciones que nacen del delito* («Revista Española de Derecho Canónico», 1951, págs. 529-569), sobre el aspecto histórico de la distinción entre acción penal y acción civil, clara en las Decretales y oscurecida después en el Sexto, y de la que pudiera llamarse acción de los procesos de expulsión de religio-

sos; y en cuanto se refieren a una causa de beatificación en el siglo XVIII, pueden interesar los datos que Fr. JOSÉ M.^a POU da acerca de *El arzobispo Eleta y el término de la causa de la Venerable María de Agreda* («Archivo Ibero-Americano», 1950, págs. 425-460).

En el campo de la Historia del Derecho penal canónico, ha de ser reseñado el detenido trabajo que don JOSÉ LUIS SANTOS DíEZ, con el título *Fin medicinal de la censura hasta Suárez* («Revista Española de Derecho Canónico», 1951, págs. 571-650), ha dedicado a estudiar el progresivo avance de la finalidad de enmienda, apalizando los textos del «Corpus Iuris Canonici» y de los principales autores de los siglos XV y XVI, y muy especialmente el tratado «De censuris» de Suárez, cuya doctrina sistematiza y valora.

Para distintos aspectos de la Inquisición española pueden ser útiles las conferencias de ALBERTO MARÍA CARREÑO sobre *Don Fray Juan de Zumárraga. Teólogo y editor, humanista e inquisidor* (México, 1950), con documentos inéditos del Archivo General Mexicano que contienen sentencias inquisitoriales; el manuscrito relativo a un auto de fe que tuvo lugar en Logroño en 1610, transcrito y comentado por JOSÉ DE ARRIAGA bajo el título *Cosas del tiempo pasado. Brujerías* («Estudios», 1950, págs. 159-163); el *Edicto contra los alumbrados del Reino de Toledo*, de 1525, publicado y estudiado por el P. VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA («Revista Española de Teología», 1950, págs. 105-130), y las *Notas para la Historia de la Inquisición logroñesa: La Hermandad de San Pedro Mártir* («Berceo», 1951, págs. 165-175), de CESÁREO GOICOECHEA.

En la historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado llaman de modo especial la atención los trabajos siguientes: un notable estudio de don PEDRO ALCORTA MAÍZ sobre *El «favor apostolicus» en Inocencio III* («Revista Española de Derecho Canónico», 1950, págs. 709-724), en que, con buen sentido histórico y cabal comprensión de los fundamentos religiosos del Imperio medieval europeo, se considera lo que suponía el reconocimiento del Papa a favor de Otón IV en la sucesión imperial a la muerte de Enrique IV, y se analiza la doctrina de la Bula «Venerabilem» y otros textos relativos a ese «favor» pontificio, precisando su entraña jurídica, relacionada con el «favor iuris» romano, su verdadera significación y sus posibilidades de ser aplicado; una recopilación de diversas prácticas regalistas que a lo largo de la Historia se han observado en España, tal como aparecen expuestas en el memorial dirigido a Felipe V por el Cardenal Belluga en defensa de los derechos de la Iglesia cuando este monarca rompió en 1709 sus relaciones con la Santa Sede, publicada con buen sistema por ISIDORO MARTÍN, *Contribución al estudio del regalismo en España. Un índice de las prácticas regalistas desde los visigodos hasta Felipe V* («Revista Española de Derecho Canónico», 1951, págs. 1191-1208); un artículo de don MANUEL TROITIÑO, *La Bula «Apostolici Ministerii» en Santiago* («Revista Española de Derecho Canónico», 1951, págs. 985-1043), en el que, utilizando los fondos de los archivos compostelanos se relata la oposición abierta con motivo del nombramiento de examinadores sinodales, entre el Arzobispo don José del

Yermo, apoyado en la Bula para la defensa de la autoridad episcopal, y el cabildo, que acudió al Consejo de Castilla, llegando incluso el Consejo a retener ciertos breves y el rey a dictar una sentencia contra el Arzobispo; unas *Notas sobre las relaciones de la Iglesia y el Estado en Indias en el reinado de Carlos III* («Revista de Indias», 1951, págs. 90-109), en las que VICENTE RODRÍGUEZ CASADO se refiere a las visitas de reforma que habían de hacerse a las órdenes religiosas de aquellos territorios por disposición real; y, aunque su propósito es más bien vulgarizador, las nociones que da CARLOS FELTÚ DE TRAVY («Cristiandad», 1951, págs. 433-436), sobre *La encíclica «Vehementer» y la separación de la Iglesia y el Estado en Francia*, al romperse el concordato.

Se ha publicado otro volumen de la *Historia de la Iglesia Católica*, de los PP. LLORCA, GARCÍA VILLOSLADA, LETURIA y MONTALBÁN, que edita la B. A. C. Esta vez ha sido el volumen IV, que se dedica a la *Edad Moderna (1648-1951). La Iglesia en su lucha y relación con el laicismo y en su expansión misional* (Madrid, 1951), del que es autor el P. FRANCISCO JAVIER MONTALBÁN, muerto prematuramente en 1945, cuando aún podía esperarse mucho de su labor histórica, y en este volumen hay capítulos interesantes, como pueden serlo los de una obra general, para el historiador del Derecho Canónico. También conviene consignar que el P. BERNARDINO LLORCA ha hecho un atractivo *Compendio de Historia de la Iglesia Católica* (Madrid, 1951), dando una como síntesis o extracto de su *Manual*, más amplio; esta publicación, al facilitar el conocimiento elemental de esta disciplina, es natural que sea reseñada por el canonista.

Para terminar, y puesto que, aunque los autores no sean españoles, han aparecido en dos revistas de nuestra patria y se refieren a temas de utilidad para la Historia del Derecho Canónico, no resultará inoportuno mencionar el trabajo de MARCEL SIBERT sobre *Los procedimientos pacíficos en la Edad Media y al comienzo de los tiempos modernos* puestos en práctica por el Pontificado; que ha publicado la «Revista Española de Derecho Internacional» (1949, págs. 819-840) y el, de más enjundia, del Prof. CHARLES LEFEVRE, titulado *Une application de l'équité canonique: Le decretale «Per tuas» et l'admission des témoins criminels contre les simoniaques*, inserto en la «Revista Española de Derecho Canónico» (1951, págs. 469-495).

JOSÉ MALDONADO

V A R I A

EL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE PERUANISTAS

Con ocasión del año jubilar en que la Universidad Mayor de San Marcos de Lima conmemora el cuarto centenario de su fundación, se ha reunido en la capital del Perú un nutrido núcleo de estudiosos del pasado y de